

LLA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor presidente de la comisión.

El señor MALAGA SANTOLALLA. — Señor Presidente: Debo hacer una aclaración á este respecto, para que se sepa que con motivo de la ley de saneamiento el gobierno toma fondos del Banco del Perú y Londres afectos á la garantía del Callao. Por esto se expone en la adición que se harán los arreglos convenientes para el pago de intereses y la amortización respectiva.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se procederá á votar.

Pausa.

Discutido.

Los señores que aprueben el artículo.

(Votación).

Aprobado.

El señor SECRETARIO. — Leyó: "Art. 25. Desde la promulgación de la presente ley, la Compañía Recaudadora de Impuestos entregará quincenalmente, de las rentas fiscales, quinientas libras al Banco del Perú y Londres para atender á las obligaciones pactadas en el contrato de ese empréstito, que queda nacionalizado, hasta su total cancelación, en la forma preceptuada en la ley No. 4018".

Fué aprobado sin debate.

El señor SECRETARIO leyó el artículo 26.

El señor PRESIDENTE. — En debate el artículo.

Pausa.

No hay quorum en la sala, señores diputados. De manera que se suspende la votación del artículo.

Cito á los señores diputados para la sesión de mañana, á las cinco de la tarde. Se levanta la sesión.

Eran las 7 h. 55' p. m.

Por la Redacción.

A. Espinosa S.

Sesión del lunes 12 de abril
de 1920

Presidida por el señor Juan de D. Salazar Oyarzábal

SUMARIO:—Orden del día. — Con asistencia del Ministro de Fomento, señor Salvador Olivares, comienza el debate de las interpelaciones formuladas por el señor Pérez Figuerola, sobre concesiones de yacimientos de petróleo en el asiento mineral de Huancané

Abierta la sesión a las 6 h. 16' p. m., con asistencia de los señores: Rodríguez, Morán, Pro y Mariátegui, Quimper, Alonso, Alva, Alvarez, Añaños, Arangoitia, Baca, Barúa Ganoza, Barrios, Basadre, Caballero, Cabrera, Caso, Gobián, Chávez, Checa, Eguiguren, Delgado Vivanco, Devéscovi, Encinas, Frisáncho, Gamboa Rivas, García, Guevara, Huamán de los Heros, Irigoyen, Larrauri, Lizares Quiñones, Luna (don Luis F.), Luna Iglesias, Mac-Cord, MacLean, Macedo Pastor, Málaga Santolalla, Manchego Muñoz, Martíñelli, Mármo, Martínez, Maúrtua, Muñoz, Noel, Nosiglia, Noriega del Aguila, Otero, Palma, Pancorbo, Fardo, Patiño, Patiño Zamudio, Peñaloza, Pérez Figuerola, Pérez Velásquez, Prado (don Jorge), Rada y Gamio, Raygada, Reinoso, Rodríguez Dulanto, Rodríguez Larrain, Ruiz Bravo, Salazar, Sayán Palacios, Solar, Sousa, Tello, Torres Balcázar, Ugarte, Urbina, Urquiza, Velazco, Vidalón, Villacorta y Villanueva, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Señores que faltaron a la lista: Arévalo (don Santiago), Arévalo (don Victor), Barrós, Gilde-meister, Lanatta, Luna (don Ezequiel), Nadal, Osores, Prado (don Manuel), Salcedo, Serrano y Vega.

Con licencia, faltaron los señores: Núñez Chávez, Abad, González Zúñiga, Gutiérrez, Leigh, Paliote, Perochena, y Rubio (don Miguel); y con aviso, los señores Calle, Casas y Cisneros.

Por enfermos, faltaron los señores Mariátegui y Secada.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, en el pedido de los señores MacLean y Vega, acerca del prefecto del departamento de Tacna.

Del mismo, en la solicitud del señor Maúrtua sobre repatriación de los restos del que fué poeta Della Rocca de Vergallo.

Con conocimiento de los indicados señores, se mandaron archivar.

Dos del señor Ministro de Relaciones Exteriores, relacionados con los pedidos que a continuación se expresan:

Del señor Caso, sobre las pertenencias de petróleo que reclama la "Oil Pull Company"; y

Del señor Quimper, para que ese despacho informe acerca del estado en que se halla el asunto "Brea y Pariñas".

Con conocimiento de los referidos señores se mandaron archivar.

Del Ministro de Instrucción, relativo al pedido del señor Basadre, sobre adjudicación de becas a los menores hijos del que fué diputado por Huallaga, señor Juan de Dios Rivero de la Guarda.

Con conocimiento del señor diputado por Manu y Tambopata, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Justicia, en el pedido del señor Rubio (don Arturo), relativo a la hacienda "Jarhuanca", de propiedad del Seminario de Chachapoyas.

Con conocimiento de dicho señor diputado, se mandó al archivo.

Del señor Ministro de Guerra, remitiendo un proyecto de ley, rubricado por el señor Presidente de la República, en virtud del cual se asignan nombres a los diferentes cuerpos del ejército nacional. Se remitió a la Comisión de Guerra.

Del mismo, relacionado en la solicitud del señor Noel, sobre impresión del folleto del teniente coronel don José Ricardo Luna,

que trata de la guerra del Pacífico.

Con conocimiento del indicado señor diputado, se mandó al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, remitiendo un proyecto de ley, rubricado por el señor Presidente de la República, por el cual se crea una contribución de cinco por ciento sobre el importe de los premios de las loterías de las Beneficencias de Lima y Callao, a partir de diez libras peruanas de oro sellado. Se remitió a las comisiones Principal de Hacienda y de Instrucción.

Del mismo, avisando, en respuesta al oficio número 71 que le dirigieron los señores Secretarios, que el día de hoy asistirá al seno de la cámara, a fin de responder a las interpelaciones formuladas por el señor diputado Pérez Fíguerola. Con conocimiento de la Cámara, se mandó al archivo.

Dos del señor Ministro de Marina, en la solicitud del señor diputado por Pachitea, relativa a la adquisición de la barca "Omega" y del régimen económico de la Escuela Naval.

Del mismo, en el pedido del señor diputado por Camaná, sobre provisión de una embarcación para el servicio de la capitánía del puerto de Chala.

Con conocimiento de los señores Maúrtua y Chávez, se mandaron archivar.

Del señor Presidente del Senado, avisando que esa Cámara ha aprobado, en sesión de 8 de los corrientes, el proyecto de ley que envía en revisión, y en virtud del cual se derogan las leyes y resoluciones legislativas expedidas sin sujeción a lo preceptuado por la ley número 2041, que exonera de derechos aduaneros a las mercaderías afectas al pago de ellos. Se remitió a la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, comunicando que el Senado, en sesión de 8 de los corrientes, ha aprobado el proyecto de ley que se le enviara en revisión, por el que se dispone que la pensión mínima de invalidez, sea de tres libras peruanas mensuales, y que se eleven a igual su-

ma todas las otorgadas hasta la fecha, que sean inferiores a esa cifra. Se remitió a la Comisión de Redacción.

PROYECTOS

Del señor Rodríguez Larraín, declarando abolidas todas las excepciones en el pago de los impuestos y derechos fiscales concedidas a determinadas compañías anónimas. Admitido a debate, pasó a la Comisión de Aduanas.

Del señor Lanatta, creando un juzgado de primera instancia en lo civil y en lo criminal, en la provincia de Marañón. Admitido a debate, fué remitido a las comisiones principales de Justicia y de Presupuesto.

Del señor Ugarte, creando la plaza de escribano de Estado para el servicio del juzgado de primera instancia de la provincia de Chumbivilcas.

Del señor Sousa, creando en el juzgado de primera instancia de la provincia de Huaylas, la plaza de escribano actuario, encargado de las causas criminales de oficio.

Del señor Villanueva, creando una plaza de agente fiscal para la provincia de Condesuyos, en el departamento de Arequipa.

Admitidos a debate, pasaron a las comisiones principales de Justicia y de Presupuesto.

Del señor Cabrera, disponiendo que queda vigente el arbitrio sobre la chicha elaborada en el distrito de Chiclayo, a que se refiere la ley número 2071; y que el producto de él se destine a la construcción de locales para las escuelas de instrucción primaria. Admitido a debate, se remitió a Comisión de Instrucción.

Del señor Caso, disponiendo que los yacimientos petrolíferos situados a distancia menor de cien kilómetros de uno conocido o en explotación, son indenunciables. Admitido a debate, se remitió a las comisiones de Constitución y de Minería.

DICTAMENES

Cuatro de la Comisión de Gue-

rra, en los asuntos siguientes:

Solicitud de don Lucio Icaza, sobre reconocimiento de servicios.

Solicitud del sargento mayor de caballería de ejército, don José Leónidas Hurtado, sobre concesión de cédula de retiro.

Del mismo, sobre ascenso; y

Moción que hace extensiva la gratificación del veinticinco por ciento en sus haberes o pensiones a los combatientes de San Juan, Miraflores, Pucará y Marcavalle.

Se remitieron a la orden del día.

De la Comisión de Obras Públicas, recaído en el proyecto de ley el señor Prado (don Jorge), sobre ornato de la plaza principal de La Unión, terminación de la cárcel pública del mismo lugar y del local del centro escolar de Huallanca, en la provincia del Dos de Mayo. Pasó a la orden del día.

De la Comisión Electoral, en la elección del diputado regional por la provincia de Pallasca. Quedó en mesa.

SOLICITUDES

De doña Quintina N. Benavides, sobre jubilación. Pasó a la Comisión de Instrucción.

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE:— Se va a pasar a la orden del día.

El señor MALAGA SANTOLILLA:— Pido la palabra.

El señor DEVESCOVI:— Pido la palabra.

El señor NORIEGA DEL AGUILA:— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE:— Tiene la palabra el señor diputado Málaga.

El señor MALAGA SANTOLILLA:— Señor Presidente: Con motivo de mi intervención en el debate en que se trató de la aprobación de los títulos relativos a minas de petróleo en la provincia de Huancané ha aparecido en la edición de esta mañana de "El Comercio", una carta que ofrece la particularidad de que, a pesar

de haber sido escrita hace tres días, no ha llegado a poder del señor Pérez Figuerola, persona a quien estaba dirigida.

El señor PEREZ FIGUEROLA:—Sí, señor; dejo constancia de que la carta a que hace referencia el señor Málaga no ha llegado mi poder.

El señor MÁLAGA SANTOLALLA (continuando):—En esa carta, señor Presidente, me atribuyen actos incorrectos de los q' yo estoy muy por encima en mi situación como diputado. Se dice que yo, aparentemente, defiendo aquí los intereses nacionales, y en privado no. Yo no haría caso de esa diatriba, pero como actualmente forman parte de esta Cámara señores representantes que no me conocen, a fin de que no puedan formarse concepto erróneo respecto a mi actuación, creo que es necesario que se sepa cuál es el origen de esa publicación, y con ese objeto ruego al señor Secretario se sirva dar lectura a los documentos que acompaña.

El señor SECRETARIO:—Los leyó.

El señor MÁLAGA SANTOLALLA:—Ruego al señor Secretario, que también lea los documentos adjuntos.

El señor SECRETARIO:—Los leyó.

El señor MÁLAGA SANTOLALLA:—Como se ve, señor Presidente se trata de una publicación firmada por un caballero con cuien yo he tenido un lance, y aunque conforme a las leyes del honor, está impedido de ocuparse de mí, sin embargo sigue haciéndolo. Como yo no tengo intención de ocuparme más del asunto, pido que quede constancia de las declaraciones que he hecho y que se publiquen entre los documentos parlamentarios, estos documentos.

El señor PRESIDENTE:—Quedará constancia, señor diputado. He expresado en otras oportunidades, que las publicaciones relacionadas con los actos públicos o los señores diputados, que indudablemente pueden presentarse en distintas oportunidades, no les añe, porque la apreciación de la

conducta de los señores diputados cae bajo la apreciación de la Cámara y de la opinión pública. (Aplausos). El señor diputado Devéscovi puede hacer uso de la palabra.

El señor DEVESCOVI:—Señor Presidente: No era mi intención romper mi silencio para tratar de un incidente bastante lastimoso para el patriotismo como el que ha motivado las palabras y la conducta del senador por el Callao en las últimas sesiones del Senado; pero tengo noticias que en la sesión de hoy, el senador por el Callao ha lanzado una serie de improperios y de denuestos, contra todos los oriundos de Tacna, Arica y Tarapacá, que por circunstancias de todos conocidas, se encuentran separados de esos lugares.

Yo, señor, como miembro honorario de la Sociedad Regional Tacna, Arica y Tarapacá, debo unir mis protestas a las que han formulado sus miembros por los diarios y por volantes que se han repartido profusamente en la capital.

La Cámara, sin duda, me preguntará: por qué la Sociedad Regional se siente más herida que otras con la actitud del senador por el Callao? ¿Acaso nosotros tenemos el monopolio del ideal de reivindicación de nuestros territorios detentados? No, señores; no es esa la cuestión. Todos sabemos que la Sociedad Regional Tacna, Arica y Tarapacá está formada por elementos selectos de esas tres provincias y que en ella figuran hombres prominentes, abogados, médicos, profesionales de todo género; y sabe perfectamente todo el Perú, que nuestra bandera es trabajar por cuantos medios estén a nuestro alcance, por la pronta reincorporación de esos territorios. Y el país, señor, ¿no está satisfecho del canciller Porras? ¿No ha merecido el canciller Porras un coto de confianza casi unánime, en ambas cámaras? Entonces, ¿cómo se puede explicar la actitud del señor senador por el Callao?

Los conceptos emitidos por el señor Grau pueden ser muy per-

senales; puede ser muy amplia la libertad de criterio; pero no debe ser tanta, señor, que vaya a herir los intereses vitales de la patria. Todo debe tener un límite.

Cómo es posible admitir, que en una sesión pública el senador por el Callao haya calificado de mentiroso al canciller? Eso, señor, es darle las armas que precisamente anda buscando nuestro enemigo secular, Chile, para demostrar que es el Perú el que está sembrando la alarma en el continente. (Grandes aplausos) Esto, señor, es inaudito. Yo protesto energicamente de ello, a nombre de mis compatriotas.

Se podrá aducir de que el señor Grau es un hombre nervioso. Se puede aducir —como dicen sus amigos— que está enfermo! (Aplausos) Pero si está enfermo, sería conveniente recomendarle que pidiera licencia y se fuera en busca de un sanatorio. (Aplausos). Yo dejo constancia de mi protesta. (Grandes aplausos).

El señor BASADRE:— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE:— ¿Sobre el mismo asunto, señor diputado?

El señor BASADRE:— Sí señor.

El señor PRESIDENTE:— El señor Basadre puede hacer uso de la palabra.

El señor BASADRE:— Yo debo y estoy obligado a levantar un cargo que acaba de hacer el señor diputado por Lima al senador por el Callao.

Yo he estado en el Senado hace breves instantes. El señor Grau no ha insultado, ni tocado en lo menor a la Sociedad Regional Taena, Arica y Tarapacá. Se ha limitado simplemente a decir que aquellas personas que habían provocado el mitin, que debía realizarse en la tarde de hoy, sin duda estaban obcequadas. Es todo lo que ha manifestado el Sr. Miguel Grau en la sesión de hoy en la Cámara de Senadores, y no podía ser de otro modo, dada su caballerosidad y patriotismo.

Por otro lado, señor, debo manifestar también mi protesta muy

energica por los gritos destemplados que acabo de oír y que yo califico de sacrilegos, cuales son los de "muera Grau". Si se ha querido, señor, manifestar por esas personas el descontento por la actitud del senador por el Callao, han podido hacerlo en otra forma, pero nunca pronunciando esas palabras que yo censuro y condeno, y que son un escarnio para el país. Quiero que quede constancia de mis palabras.

El señor PRESIDENTE:—Quedará constancia de la protesta de su señoría, feticitándose la mesa, desde luego, de que las frases del señor senador por el Callao, no hayan afectado al señor diputado por Lima. El señor diputado Noriega del Águila puede hacer uso de la palabra.

El señor NORIEGA DEL AGUILA.—Señor Presidente: En el cumplimiento de los deberes públicos, es frecuente que el ciudadano tenga que explicar en ciertos casos; que tenga que dar explicaciones en algunas ocasiones acerca de la conducta que observa, sobre todo cuando esa conducta es sincera, porque el interés burocrático que no conoce esa conducta del funcionario, que no conoce la conducta del representante, cree que ha olvidado esos intereses burocráticos, ó que no los ha entendido.

Los diarios de la mañana de hoy publican una exposición de los catedráticos de medicina, respecto de una ley aprobada hace poco en esta Cámara. Yo me he creído relevado de levantar algún cargo ó de cumplir con la obligación de explicar mi conducta, por los términos inadecuados ó poco corteses que contiene esa exposición; pero yo creo que cumple un deber ineludible, cuanto más que en esa exposición se hace una inculpación, que si bien está dirigida directamente contra el diputado que habla, reflejamente afecta, también, al decoro y á la respetabilidad de la Cámara. Debo decir, brevemente á los señores diputados, que aquella cuestión relativa á la ley que declara válidas las matrículas de los alumnos de medicina de 1919, para 1920, ha hecho creer á la ma-

levolencia de alguien, que algún señor catedrático, que sin duda, aquella intervención que tuve en esa cuestión, tuvo por móvil algún interés particular, debido á que en esa Facultad, entre los 500 y tanto alumnos que hay, había la circunstancia de que hubiera un alumno que tiene vinculaciones personales conmigo; pero cúmpleme declarar á los señores diputados, que afortunadamente ese alumno, que ese único alumno entre más de 500 y tantos alumnos de la Facultad de Medicina no será beneficiado por aquella ley que declara la validez de las matrículas, porque ese alumno, de antemano se matriculó, en el mismo año, pagando por segunda vez el derecho de matrícula, de tal manera que esa ley beneficiará á los 500 y tantos alumnos, excepto á aquel alumno cuyas relaciones personales con el que habla, pudieran servir á la maledicencia para conjeturar cosas contrarias á mi sinceridad. De tal manera, que esta declaración que hago á los señores diputados, es para que tengan el convencimiento de que están muy distantes de que sean realidad las conjeturas malévolas de que tuvo ó determinó mi actitud un interés particular.

Mi intervención en este asunto, fué por haber formulado un pedido en el mes de enero; trascurrieron algunas semanas, y á pesar de haber estado acompañado en él, por el señor diputado Martínez y el señor Peñaloza, no se resolvió nada. Entonces, el señor diputado por Puno, requerido por los alumnos de la Facultad de Medicina, indicó ó recordó este pedido, creyendo que se trataba de un proyecto de ley. También tuve entonces, ocasión de manifestar que no había presentado ningún proyecto de ley. Entonces, el señor Encinas manifestó que no podía ser tratado ese asunto más que por una ley, y algunos señores diputados, entre ellos, el distinguido médico señor Maceo Pastor, formularon un proyecto de ley, proyecto que aprobó la comisión que preside el distinguido facultativo, señor Rodríguez Dullant. En estas circunstancias, se aprobó el proyecto que ha mere-

cido esa exposición de los señores catedráticos, en términos tales, que afectan el decoro y el acautamiento que siempre debe tenerse por las decisiones de la Cámara, cualquiera que ellas sean. Y no puede haber injusticias ni nada censurable en lo que dicen esos señores catedráticos; lo censurable es, más bien, lo que han callado. Han callado el haber percibido sus haberes sin haber cumplido con su obligación de enseñar. Lo incorrecto, lo clamoroso, es la situación de la docencia universitaria y en la docencia de la Facultad de Medicina, y en lo que se ha hecho, precisamente con el asentimiento nacional, con el asentimiento de la Asamblea Nacional y que ha echado la Facultad, por la ventana.

Yo pido, señor Presidente, que consten mis palabras en el acta, y pido, solicitando, igualmente, el asentimiento de mis compañeros, que permitan la publicación de mis palabras, junto con el proyecto y el dictamen de la comisión.

El señor PRESIDENTE.—Constarán en el acta las palabras del señor diputado por Moyobamba.

Los señores que acuerden la publicación solicitada por el señor diputado Noriega del Aguila, se servirán manifestarlo.

Fué acordado.

El señor CASO.—Pido la palabra.

El señor GARCIA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Caso tiene la palabra.

El señor CASO.—Lamento, no haber estado presente cuando el señor diputado por Pisco planteó la cuestión de los yacimientos petrolíferos en Huancané, porque habría deseado ocuparme largamente de este asunto respecto del cual estoy en posesión de documentos y de pruebas gráficas de carácter irrefutable. Habría deseado, también, señor Presidente, traer á este recinto el eco de la profunda indignación que pasado el primer momento ha estallado en todos los círculos de la capital y de la república entera; pero preferí guardar silencio sobre este punto mientras nos trae el señor Ministro de Fomento los documen-

tos que se han solicitado. Entre tanto, como estimo de la más grande urgencia y de imperiosa necesidad el salvaguardar los valiosos yacimientos petrolíferos, para poner esa enorme riqueza á cubierto de la codicia de los extranjeros y de las gestiones inexcrupulosas y desatentadas que podrían producirse en el Perú, pido á la presidencia y á la Cámara que dispense de comisión el proyecto que para la nacionalización de las industrias petrolíferas he tenido el honor de presentar á la consideración de la Cámara.

El señor PRESIDENTE.—El proyecto ha pasado, señor diputado, á las comisiones de constitución y de minería.

El señor CASO.—Pido la reconsideración, señor presidente, para que se dispense del trámite de comisión.

El señor PRESIDENTE.—Va á traerse y va á leerse el proyecto para que la Cámara acuerde lo conveniente.

El señor GARCIA.—Mientras viene el proyecto, señor presidente...

El señor PRESIDENTE. (interrumpiendo).—Nó, señor diputado; se trata de una reconsideración que es necesario atender.

El señor SECRETARIO. Leyó el proyecto.

El señor PRESIDENTE.—Señor diputado Caso: La presidencia, invariablemente, ha pasado todos los asuntos á comisión, suplicando á los señores representantes que han solicitado la dispensa de ese trámite que no insistan en sus pretensiones, ofreciendo cumplir los términos del reglamento; pero si la presidencia hubiera accedido alguna vez á estas dispensas de trámites, de ninguna manera lo hubiera hecho con el proyecto presentado por su señoría, porque es contrario al artículo 39 de la Constitución. Y la presidencia más bien ha debido hacer que quedara en primera lectura, porque ese es el trámite cuando se trata de proyectos que modifican artículos de la Constitución; pero como la presidencia no quiere anticiparse á los juicios de las comisiones, lo pasó á las de Constitución y de Minería. Si su señoría hubiera pedido la dispensa del trámite en la estación oportuna yo habría hecho

la misma atingencia. La Cámara tiene la facultad de acordar las dispensas de trámites que crea conveniente; pero la presidencia cumple hoy, como ayer, como cumplirá siempre, el deber que tiene de llamar la atención de la Cámara sobre la importancia de los asuntos que se presentan á su consideración.

El señor CASO.—Me permito indicar que no hablo de los 50 km. de la distancia á las fronteras tal como indica el artículo 39 de la Constitución, que conozco perfectamente; hablo de los 100 km. de distancia á un yacimiento conocido, de manera de facilitar al público, el denuncio y amparar el derecho que asiste á los particulares de explorar y encontrar fuentes petrolíferas no conocidas.

Esos derechos hay que ampararlos y sostenerlos.

No me refiero á la distancia de frontera, señor. Por esto mi proyecto no está en contradicción con el artículo 39 de la Constitución.

El señor QUIMPER.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Señor diputado Quimper, ¿va á tratar su señoría sobre el mismo asunto?

El señor QUIMPER.—Sí, señor.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Lima puede hacer uso de la palabra.

El señor QUIMPER.—Por mucha que sea la competencia profesional del señor Caso, que desde luego reconozco; así su proyecto fuera la última palabra en la materia, se trata de un asunto de tanta trascendencia para el país, que debe enviarse á Comisión.

Además, á este respecto existen varios proyectos: Uno del Gobierno; otro presentado por mí en compañía del ingeniero, señor Baltá, y algunos otros proyectos más. De manera, pues, que la Comisión, conociendo todos estos proyectos, emitirá su opinión sobre cuál es el mejor. Desde luego, reconozco que será mejor el del señor Caso que el mío....

El señor CASO. (Por lo bajo).—No veo la razón.

El señor QUIMPER. (Continuando).—Pero puede ser que la Comisión, tomando la parte buena

del proyecto del señor Caso, la parte buena del mío, y la parte buena de los otros proyectos, forme una ley de importancia para el país.

De manera que no conviene, señor presidente, que con tanta precipitación se aprueben estas cosas. En ningún país del mundo se ha legislado sobre petróleo, ni sobre ninguna riqueza nacional en esta forma. Siempre se ha oido á la Comisión y al Gobierno y se ha llamado también para la discusión á los Ministros del Ramo. Todo eso debe hacerse. No se apresure el señor Caso. No crea que con una demora de diez días en poder de la Comisión, se vayan á perjudicar los intereses y derechos del país. Existen leyes que lo prohíben. El artículo 39 de la Constitución y diversas otras resoluciones, tales como una ley de setiembre del año 1910; la ley á que ha hecho mención el señor Pérez Figuerola al llamar al señor Ministro de Fomento

Convenga, pues, el señor Caso, que es de necesidad oír otras opiniones.

El señor CASO.—Ya que existen varios proyectos sobre el particular, no tengo inconveniente en que pase á Comisión. Pero me permito indicar que no es la única ley de esta naturaleza con la que se ha seguido este procedimiento. Lo hemos hecho con otras que interesaban en mayor grado los intereses del país.

El señor QUIMPER. — Hemos hecho mal. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — Me felicito de que el señor Caso desiera á la indicación de la Mesa.

El señor diputado García puede hacer uso de la palabra.

El señor GARCIA.—Señor presidente: En el diario *EL TIEMPO*, en su edición de esta mañana, aparece publicado un telegrama del Cuzco en el que se manifiesta que el tifus viene grasando en forma alarmante, y haciendo víctimas á personas visibles de la localidad, entre ellas á un profesional distinguido, el médico titular de la ciudad, y que los salones del hospital se encuentran completamen-

te repletos de personas infestadas de este mal.

En tal virtud, ruego al señor presidente que se digné dirigir un oficio al señor Ministro de Fomento, á efecto de que se sirva atender con la vacuna correspondiente, en el menor tiempo posible; y después otro al señor Ministro de Beneficencia, á fin de que auxilie, en la forma posible, á la Beneficencia del Cuzco para que pueda atender á las necesidades del hospital, y conjurar así el mal: porque indudablemente, si no se toman esas medidas, en el invierno entrante, grasará peor, señor presidente, y las víctimas serán en mayor número.

Ruego al señor presidente, que se sirva atender á estos pedidos consultando el acuerdo de la Cámara.

El señor PRESIDENTE.— Los señores diputados....

El señor FRISANCHO. (Interrumpiendo).—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— ¿Sobre este mismo asunto, señor diputado?

El señor FRISANCHO.—Sí, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por el Cuzco.

El señor FRISANCHO.—Solicité la palabra, señor presidente, precisamente para ocuparme de este asunto y pedir lo que ha pedido el doctor García. Desde luego, yo agradezco al diputado por Canas que haya tomado interés por la salubridad de la ciudad del Cuzco. Efectivamente, es un hecho, señor presidente, que en el Cuzco está haciendo estragos la tifoidea, de tal modo que es necesario que el Ministro de Fomento acuda inmediatamente á combatirla con los recursos necesarios; y por eso me adhiero al pedido del señor diputado García, y le manifiesto mi agradecimiento.

El señor PRESIDENTE.— Los señores diputados que acuerden pasar un oficio al señor Ministro de Fomento, en el sentido que lo solicitan los señores diputados por Canas y Espinar y Cuzco, se servirán manifestarlo.

Fué acordado.

El señor RADA y GAMIO.—Se. C. D.—137

señor presidente: Tengo conocimiento de que el visitador de policía de los departamentos del sur de la República, señor coronel don J. M. Brousset, ha elevado al Ministerio de Gobierno un importante informe relacionado con el ejercicio de su cargo.

El señor Brousset es un digno y pionero militar que ha prestado al país importantes servicios, y especialmente preparado en el ramo de policía. Su informe tiene apreciaciones e iniciativas muy interesantes que merecen ser tomadas en consideración por el Ministerio del ramo, y que contribuirán al mejoramiento del servicio de policía en la ciudad de Arequipa y en otros lugares del sur.

En tal virtud, el diputado que suscribe, solicita que, con acuerdo de la Cámara, se oficie al señor Ministro de Gobierno, para que se sirva prestar, con el celo que lo distingue, preferente atención al informe referido del señor Brousset, en provecho del servicio de policía en la ciudad de Arequipa y en todos los lugares donde el nombrado señor coronel Brousset ejerce sus funciones.

El señor PRESIDENTE. — Los señores diputados que acuerden oficiar al señor Ministro de Gobierno en el sentido que indica el señor diputado por Arequipa, se servirán manifestarlo.

Fué acordado.

El señor PARDO. — Señor presidente: Al reorganizarse el Consejo de Oficiales Generales en diciembre último, el Ministro de Guerra expidió una resolución nombrando vocal de dicho Consejo á un señor coronel que desde el mes de junio del año pasado se encontraba en la situación de retiro, circunstancia por la cual, se halla incapacitado para desempeñar ese cargo, y su presencia en el referido tribunal puede constituir la nulidad de todas las diligencias judiciales en las que intervenga, pues por ejecutoria del mismo Consejo, son nulas todas las actuaciones judiciales en las que intervienen como funcionarios de justicia militar, jefes que hayan llegado al límite de edad, señalados por el retiro. La referida ejecutoria, está fundada, en lo dispues-

to en la ley de situación militar, conforme á la cual, los militares deben cesar en el servicio, el mismo día que cumplen la edad señalada para pasar al retiro.

Ese nombramiento que constituye una odiosa excepción, por cuanto son muchos los jefes que tienen tanto ó más títulos que el favorecido, ha provocado justas protestas y hasta reclamaciones, tanto de parte de los retirados, como de los militares en servicio activo, que no pueden aceptar impasibles semejante irregularidad.

La referida resolución trata de justificarse, fundándose en el inciso c) del artículo 13 de la ley de situación militar, según el cual los militares fuera de los límites de la edad establecidos para el retiro, pueden ser empleados en juntas consultivas militares; fundamento que no puede dejar de ser un absurdo, tratándose del Consejo de Oficiales Generales que, como es sabido, es el tribunal de justicia militar de más elevada jerarquía, con jurisdicción propia, y el que, con sus ejecutorias y sentencias, constituye el más fuerte bastiante de la disciplina militar, orienta el régimen de esta disciplina en el ejército, y está muy lejos de poder ser equiparado y menos considerado como junta consultiva de ninguna especie.

Como prueba de que los militares retirados no pueden desempeñar cargos en la justicia militar, basta citar la prescripción contenida en el artículo 29 de la ley de situación militar que autoriza á emplear hasta oficiales de la disponibilidad en cargos de ese ramo, pero en ningún caso á los retirados.

Si subsistieran las razones en las que el ministerio ha fundado ese nombramiento, tendría que reorganizarse en el día ese Consejo de Oficiales Generales, nombrándose antes que el señor coronel Alcalá, que es el vocal á quien vengo refiriéndome, á los generales y á otros coronellos que encontrándose en la misma situación de retiro, tienen tantos ó más títulos que ese jefe, pues para ser miembro de esas juntas constituidas no hay límite de edad.

Debo hacer notar, que no se

explica el interés de ciertos jefes para ocupar puestos de actividad que no les corresponde por haber cumplido la edad máxima que determina la ley para prestar servicios en esa situación, y á quienes la nación, reconociendo el mérito de sus servicios les paga sueldos y sobresueldos en su casa, como en el caso del coronel Alcalá, quien sobre su haber íntegro en la situación de retiro, tiene el 25 por ciento de aumento como vencedor de Tarapacá.

También es conveniente, que de una vez por todas, se establezca la diferencia que existe entre los funcionarios de la justicia militar y de la civil, y por esta razón, debe evitarse en lo sucesivo, que se pretenda comparar las condiciones de los de uno y otro fuero, pues á los del fuero militar se le exige además de las mismas condiciones morales é intelectuales, cualidades físicas y de salud que no son tan indispensables en los funcionarios de la justicia civil, por la razón sencilla de que los militares están obligados á seguir á los ejércitos en campaña en caso de guerra.

Por todas estas consideraciones, ruego al señor presidente, que, previo acuerdo de la Cámara, se sirva disponer se pase un oficio al señor Ministro de la Guerra, manifestándole que no procede la interpretación que su antecesor ha hecho de la ley de situación militar al expedir la resolución de diciembre último, nombrando vocal de dicho Consejo al coronel Alcalá; y que la Cámara vería con agrado que á la brevedad posible, se integre el personal del Consejo de Oficiales Generales con sujeción á las leyes de la materia, que son las leyes, de creación del Consejo y de situación militar.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

No haciendo uso de la palabra ningún señor diputado se procedió á votar el pedido y no resultó clara la votación.

El señor RODRIGUEZ (don J. M.) — Ruego al señor presidente se sirva disponer se dé lectura al pedido.

El señor SECRETARIO lo leyó.

El señor SALAZAR (don Jesús M.) — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Jauja.

El señor SALAZAR. — Señor presidente: Mucha autoridad tiene la palabra del señor diputado por Yauyos en asuntos militares; pero es de advertir que en este caso, sin que yo, ni remotamente por supuesto, ponga en duda la exactitud de sus apreciaciones ni mucho menos la sinceridad de ellas, es lo cierto, que como se ve por el texto mismo del pedido, se hacen apreciaciones y citas legales que no son verificables de momento, que no pueden ser o á menos que la Cámara en este instante se entregue á hacer la revisión de los referidos preceptos legales. Y que sería de interés verificar y averiguar el sentido y el tenor de estos preceptos legales salta á la vista, por lo mismo que de esos preceptos citados se arrancan conclusiones radicales cual es la de que la interpretación que hace la Cámara en determinada situación es distinta de la interpretación hecha por el Gobierno; pero para oponer la Cámara su concepto definitivo sobre el particular; para afirmarle al gobierno que la ley que se vota interpreta la situación de determinado jefe dentro del Consejo de Oficiales Generales, de manera distinta de como la interpreta el Gobierno, sería indispensable que la Cámara se hubiera compenetrado profundamente de las consideraciones de carácter legal, seguramente muy valiosas, que ha tenido en cuenta el señor diputado. Esas consideraciones me hacen pensar, señor, en que sin atacar en lo menor y al contrario, haciendo honor á la exposición del señor diputado por Yauyos, sería de utilidad que ya que reclama el voto de la Cámara, procurara que ese voto se produjera sobre base fundamental, como sería el dictamen de una Comisión; porque ó el proyecto con sus alcances radicales se pasa como mera opinión personal del autor de él, ó el pedido para el cual va á recabarse el voto de la Cámara necesita, repito, ser tramitado mediante el dictamen de una Comi-

sión, porque el asunto reclama meditación tranquila y serena. Hé aquí por qué, antes de que se produjera un voto desaprobatorio de parte de la Cámara, yo pediría un voto de buena voluntad de parte del señor diputado por Yauyos, para que conviniese en que el oficio en todo caso, si ha de pasarse, se pasara sólo en su nombre, en cuyo caso iría refrendado por la autoridad indiscutible y la capacidad militar de su autor, pero sin que hubiera de vincularse á él la opinión ó el voto de la Cámara, aún cuando me sería muy grato acompañar á su señoría.

Rogaría, pues, al señor diputado, por órgano de la presidencia, se sirviera tomar en consideración esta insinuación amistosa.

El señor PRESIDENTE.— Antes de que haga uso de la palabra el señor diputado por Yauyos, debo manifestar á su señoría que es deber de la Presidencia llamar la atención de los señores diputados acerca de la gravedad de los pedidos que se formulan; y la peroración del señor diputado por Jauja me permite expresar á su señoría que en realidad la Presidencia encontró que el pedido del señor Pardo encerraba una cuestión de carácter legal que por ser casi de forma, quizás el buen criterio de su señoría podía subsanar; que la Presidencia no podía hacer sino lo que dice el Reglamento, esto es, que cuando considere que un pedido merece dilucidarse, lo pone en debate; pero ó cuando tiene el concepto como en este caso, de que siendo el pedido sobre una cuestión de carácter legal, quizás coloca á la Cámara en una situación difícil.

Esta es la explicación de la insistencia de la Mesa respecto de este asunto y la manifiesto de señoría, antes de que haga uso de la palabra.

El señor PARDO.— Señor Presidente: aún cuando el pedido que he formulado no es sino la repetición del que hice con fecha 16 de octubre último, que foé atendido por la Cámara más no por el Ministro de la Guerra de entonces,

coronel Alvarez, pido que se pase el oficio sólo en mi nombre.

El señor PRESIDENTE.— Perfectamente, señor diputado. Se pasará el oficio á nombre de su señoría.

El señor Salvador Olivares, Ministro de Fomento, ingresó á la sala.

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE.— Presente el señor Ministro de Fomento se inician las interpelaciones del señor Pérez Figuerola sobre las concesiones de yacimientos de petróleo en el asiento mineral de Huancané.

El señor PEREZ FIGUEROLA.— Señor Ministro: En la sesión del viernes último manifesté á la Cámara que por el despacho que usted preside se habían aprobado los títulos de veintitantes yacimientos petrolíferos, ubicados en la provincia de Huancané, en los distritos de Pusi y Taraco, en las márgenes del Lago Titicaca, ó sea en la región de la frontera con la República de Bolivia, y manifesté también que era necesario conocer las causas que habían determinado al señor Ministro á dictar las resoluciones aprobatorias sobre expedientes que estaban intencionalmente paralizados en su tramitación desde el año 1917 y en relación con los cuales se había dictado una resolución suprema y una ley, promulgada el 15 de mayo de 1918, bajo el número 2739, cuyos fundamentos constan en exposición reservada que se hiciera ante el congreso, que en mayo de ese año funcionaba en sesiones extraordinarias. Formulé cinco cuestiones, bien concretas, para su conocimiento y amplia información, cuestiones que el señor Ministro ya conoce y que no es necesario que repita. La cámara, después de la intervención de varios representantes, acordó por unanimidad que el señor Ministro de Fomento concurriese á su seno con el fin de darnos las razones justificativas de los decretos aprobatorios de los títulos en referencia; razones que el diputado por Pisco desearía que

fuesen suficientes para que la Cámara y la opinión pública, justa y vivamente interesadas en este asunto, queden ampliamente satisfechas.

Los representantes del pueblo aguardan, pues, señor Ministro, con profundo interés, la explicación justificante de los actos administrativos practicados por el despacho de fomento en orden al otorgamiento de concesiones mineras petroliferas ubicadas en la región de la frontera con Bolivia.

El señor PRESIDENTE.— El señor Ministro puede hacer uso de la palabra.

El señor MINISTRO DE FOMENTO.— Señor Presidente, señores representantes: Es con la mayor complacencia, que he acudido á la llamada de los representantes por Pisco y por Pachitea, los doctores Pérez Figuerola y Maúrtua, para responder á las interpelaciones que estos señores se han servido formular en la sesión anterior; y es con igual agrado que me he adherido á la iniciativa del señor diputado por Lima, doctor Manuel Quimper, manifestando que la sesión no debe ser secreta sino pública. Efectivamente, (Aplausos) estos asuntos, en que están comprometidos los grandes intereses nacionales deben ser ventilados á plena luz y á la faz de la nación, empleando las mismas frases del diputado por Lima. (Aplausos).

Esta cuestión, señores, objeto de las interpelaciones que se han formulado, tiene una doble faz tiene la faz legal y tiene la faz, política, que no debía existir; pero la tiene.

La faz legal. Voy á concretarme por lo pronto á contestar las interpelaciones formuladas por el señor Pérez Figuerola en la sesión anterior.

El Ministerio de Fomento no ha tenido otro interés, al expedir los decretos aprobatorios de estos títulos, que poner fin á una situación que no podía prolongarse indefinidamente, á una situación que no podía prolongarse indefinidamente, á una situación ambigua. No se han otorgado conce-

siones nuevas como he oido decir y como lo han manifestado algunos señores representantes y varios diarios de esta capital. Es preciso que se sepa que los decretos expedidos por el Ministerio de Fomento no han hecho sino reconocer títulos de concesión ya otorgados en el año 1917. No ha habido otorgamiento de concesiones nuevas y al otorgar esos títulos no ha hecho sino inclinarse ante la ley número tantos que dice que los títulos de posesión de minas deben ser aprobados ó desaprobados indefectiblemente dentro del plazo de seis meses á partir de la fecha en que se otorgue posesión de la mina. Por consiguiente, esos denuncios ó se aprobaban ó se desaprobaban. Si no se aprobaban, debían ser desaprobados. Se sostenía una situación que no podía mantenerse indefinidamente, una situación inaceptable y si se quiere arbitaria é ilegal. Se cautelaban los intereses nacionales, se dice. Perfectamente; pero el gobierno actual y el Ministerio de Fomento encontraron el medio de sujetarse á la ley y de cauar los grandes intereses nacionales. Existe, señores, un artículo de la Constitución novísima al que se ha hecho referencia. Precisamente este artículo es el artículo salvador. No hay ninguna violación de la Constitución, y may puede violar la Constitución un Ministro que ha estampado su firma en ella.

Al llenar el nuevo trámite, sobre este denuncio, nos hemos sujetado estrictamente a lo que prescribe el artículo 39 de la Constitución que dice al pie de la letra: (Levó). No podrán los extranjeros adquirir en 50 kilómetros de la frontera. Ahora bien, ¿los títulos que el gobierno ha aprobado y en los que, repito, no ha hecho sino refrendar, reconocer derechos preexistentes, pre establecidos, han sido concedidos a extranjeros? Nô, de ninguna manera. Los denuncios en la provincia de Huancaé, a que se ha hecho referencia, son de nacionalidad peruana. Luego, pues no se ha violado la Constitución. Se han otorgado títulos; pero con limitaciones, son títulos

limitados y en los que el Estado se ha preocupado por salvaguardar los intereses nacionales.

El jefe del Estado, que dirige los destinos de la nación, desde su anterior administración, en 1910, había expedido la resolución de marzo de ese año en que se contemplaban esos mismos intereses; resolución de marzo de 1910 que dice lo siguiente: (Leyó). Las transferencias, para ser validas, requieren la aprobación del Gobierno. Más o menos dice esto la resolución de 1910. Ahora bien, el gobierno no ha hecho sino expedir una resolución aprobatoria de los títulos, cuya concesión había sido otorgada desde 1917. Ustedes saben perfectamente la tramitación de esos denuncios, que se hicieron el 1917 y que el gobierno ha aprobado sujetándose a todos los trámites, con arreglo al Código de Minería y las leyes vigentes en 1917.

(Leyó). Es decir, que para la validez de la transferencia, los interesados deberán obtener previamente del gobierno la autorización correspondiente.

Desde 1910 se preocupaba la administración del jefe del Estado actual de cautelar los intereses de la nación. Al otorgar, pues, títulos únicamente, no ha tenido otro interés, lo propio que el funcionario que habla, sino cumplir la ley simplemente, no prolongando una situación indefinidamente. Era preciso, pues, resolver la cuestión, darle una solución terminante y clara, cautelando al mismo tiempo los intereses nacionales y en ese sentido se ha dictado el decreto supremo aprobatorio de título de concesiones petrolíferas, que para darle mayor fuerza y prestigio habían sido otorgadas en 1917. Como en la 2a. cláusula de la Resolución, se limita el derecho de propiedad, tenía que ser suprema, con arreglo a la ley. Por otra parte la responsabilidad del ministro, siempre es la misma, en una Resolución ya sea ministerial o suprema.

En la resolución suprema, pues, se pone la restricción, pudiendo el Estado, si, a su juicio, el interés o la seguridad de la nación estu-

viese comprometida, dejar sin lugar la resolución expedida, o declarar nulas todas las transferencias que fuesen en contra de los intereses del Gobierno; se cautelaba, pues, verdaderamente los intereses del Estado: Los poseedores de títulos actuales se hallan, entonces, en la imposibilidad de transferir esas posesiones a países enemigos, porque esos títulos tienen que ser revisados por el Estado, quien pondría valla infranqueable en otorgar esas concesiones a compañías extranjeras. Se ha querido echar sombras sobre el patriotismo del jefe del Estado y sobre los hombres del gobierno; eso es algo verdaderamente absurdo.....

El señor PEREZ FIGUEROLA.—Yo no he puesto en duda el patriotismo del jefe del Estado ni de usted.

El señor MINISTRO DE FOMENTO. (Continuando).—Precisamente el gobierno ha orientado su política cautelando los verdaderos intereses nacionales, llevado en algunos casos hasta la exageración en pugna siempre con las pretensiones del enemigo tradicional. No es posible suponer, entonces, que al otorgar esos títulos, que no han sido concesiones, no lo haya hecho siguiendo a la ley. La ley del año 18, ¿qué dice? que se suspendan los denuncios de yacimientos petrolíferos en la provincia de Huancané. Esa ley cuyo efecto jurídico no puede ser retroactivo, no podía anular un expediente en tramitación; pues los denuncios habían sido hechos con anterioridad a esa ley, en el año 16; el año 17 se había terminado esa tramitación, ¿se había otorgado auto de posesión?; estaban en el Despacho de Fomento; el Director de Fomento de esa época, el doctor Pérez Figuerola debe saberlo bien.

La delegación de minería, como bien sabéis, es la que otorga estas concesiones, y al otorgar la concesión, otorga derecho, confiere la propiedad del terreno denunciado al denunciante; lo único que faltaba entonces era revisar esos títulos, aprobarlos o desaprobarlos. Durante mucho tiempo estuvieron paralizados, reservados en

el cofre fuerte del Director de Fomento. Ahora bien, sino hubieran sido legales se hubieran desaprobado; no se aprobaron ni se desaprobaron, era una situación que se creaba ambigua y arbitraria, que no descansaba en ninguna ley y no podía tampoco perdurar esa situación. Los denunciantes se encontraban amparados dentro de la Constitución y de las leyes; había que dar una resolución clara y explícita en la que se contemplasen los intereses y la seguridad de la nación; por eso, en la resolución suprema, se pone la taxativa: que están sujetas esas concesiones mineras que se hicieron el año 17, a que en cualquier momento el Estado, si lo considera necesario para la seguridad nacional, puede anular esas concesiones o títulos de transferencia; y esa taxativa gubernativa está respaldada por el artículo 39 de la Constitución que acabo de leer y que le da mayor fuerza. De manera, pues, que no ha habido inconveniente en otorgar esos títulos que estaban con arreglo a todas las prescripciones del Código de Minería. No ha tenido mayor interés el gobierno y el ministro que habla, al dictar ese decreto aprobatorio de títulos, que cumplir la ley, reconociendo derechos preexistentes (1917), cautelando, al mismo tiempo los intereses nacionales. Los denuncios que habían sido objeto de autorización en el expediente eran. (Leyó). Ya acabo de expresar que la ley reservada de 1918, que suspende los denuncios de sustancias minerales en la provincia de Huancané, era para el futuro; pero no podía tener por efecto retroactivo y comprender denuncios, cuya tramitación estaba **terminada** en 1917. ¿Que tramitación se ha seguido...? (Leyó).

La tramitación que se ha seguido es la tramitación que se acomienda en semejantes casos.

La tramitación se sigue ante la Delegación de Minería, correspondiente al asiento mineral, y después de llenados todos los trámites, viene la diligencia posesoria que confiere derecho de propiedad. Son remitidos al Ministerio del ramo

para su aprobación o desaprobación y la inscripción de los títulos en el padrón, previo informe de la Sección del ramo. Estos títulos fueron, pues, perfectamente legales y sobre ellos no hubo oposición de ninguna clase; por eso fueron aprobados.

(Leyó otra interpelación).

No se le ha oido al Consejo Superior de Minería, porque el artículo 84 del Código de Minería dice que en estos asuntos se oirá al Consejo de Minería cuando haya oposición; pero en esto no ha habido oposición; tan es así, que el mismo ex-director de Fomento, señor Pérez Figuerola, no sometió aquellos expedientes al Consejo de Minería.

El señor PEREZ FIGUEROLA. (Interrumpiendo).—Los expedientes han estado en el Consejo de Minería y consta en acta mi opinión acerca de ellos.

El señor MINISTRO. (Continuando).—No es exacta la afirmación. Yo he leído todas las actas del Consejo y por éllas he visto que se trató globalmente del asunto. He leído todas las opiniones del señor ex-Director de Fomento, tratando del asunto globalmente; pero no se estudió expediente por expediente. El Consejo de Minería tomó conocimiento de los expedientes, como se habría hecho en el caso de que hubiera habido oposición. Allí emitieron sus opiniones el señor ex-Director de Fomento, doctor Pérez Figuerola y el señor don Pedro de Osma. Con ese motivo, se redactó una nota, dirigida al Gobierno, y entonces, vino la ley número 2739, del año 18. Conozco, también, la nota reservada que el Ministro de Fomento de aquella época, señor Escardó, pasó a la Cámara y en que manifestaba que había sospechas, graves a su juicio, sobre las peticiones que hacían determinados denunciantes en el país limítrofe, para vender o transferir las posesiones que se les había otorgado.

No puedo hacer ninguna apreciación, en cuanto a que sean más o menos graves las solicitudes que se han hecho al Gobierno, porque no hay al respecto pruebas tangibles; no hay sino presunciones

Esos denunciantes son peruanos, la ley los autoriza para hacer denuncias, y nosotros se los hemos concedido, porque la ley se refiere a ellos, y porque no ha habido oposición. Habiéndose, pues, tramitado esos expedientes, con todas las formalidades legales y recaído en ellos un informe favorable de la Sección del ramo, se expidió el decreto aprobatorio de los títulos, consagrando derechos preexistentes o sea, reconociendo concesiones que habían sido otorgadas desde el año 17, antes de la ley del año 18. (Leyó).

Tan pronto como el ingeniero señor Deustua, especialista en yacimientos petrolíferos, comisionado por el Gobierno, en Huancané, presente un informe detallado al respecto, tendrá el agrado de remitirlo a la Cámara. Entiendo yo que esos son yacimientos muy ricos, de una riqueza no inferior a los de Piura. Por el momento no puedo dar más datos sobre el particular, todo lo cual será materia del informe del señor Deustua. (Leyó).

Sigo, pues, sosteniendo que los decretos, reconociendo la validez de estos títulos, son perfectamente legales, porque la prohibición constitucional se refiere a los extranjeros y estos denunciantes son peruanos; y además porque fueron hechos y tramitados conforme a las prescripciones del Código de Minería y las leyes vigentes en 1917. No se podía, pues, desconocer derechos pre-existentes, amparados por la ley y la Constitución y enviados al Ministerio de Fomento desde el año de 1917. Antes bien, se ha considerado este artículo constitucional, que han tenido en mente los señores que han compuesto la comisión de Constitución, teniendo en vista las concesiones petrolíferas; porque sin este artículo no se habrían cautelado los intereses nacionales, ni se les habría puesto a cubierto de los capitales extranjeros. De manera que la taxativa que se pone en la resolución aprobatoria de títulos de concesiones, está apoyada en este artículo 39 de la Constitución, que pone completa-

mente a cubierto los intereses del Estado.

De uerte, pues, que se han reconocido títulos perfectamente legales y se han cautelado los intereses del Estado.

Con esto creo haber contestado las interpelaciones formuladas por el señor Pérez Figuerola.

El señor PEREZ FIGUEROLA. Señores representantes: El señor ministro de Fomento comenzó la exposición que esta Cámara anhelaba, expresando que el asunto motivo de la interpelación formulada por mí tenía una faz legal y una faz política. El ministro se ha ocupado sólo de la faz legal y con mucho acierto ha prescindido de la faz política, penetrado seguramente de que no existe esa faz en la interpelación del representante por Pisco; que no hace hoy sino continuar en defensa de los intereses nacionales la labor que inició y desarrolló como director de fomento. Además, cuando se trata de asuntos de la naturaleza de que nos ocupa, hacer política es olvidar los deberes del ciudadano honrado y del representante consciente. (Grandes aplausos).

Puesta de lado por el ministro la faz política, paso a ocuparme de la legal, pudiendo asegurar que probaré que las resoluciones expedidas de su fecha a su data son indiscutiblemente ilegales.

El ministro expresa que ha dictado esas resoluciones porque era necesario dar término al estado en que se encontraban los expedientes de yacimientos petrolíferos de Huancané, detenidos en las oficinas, habiendo sido aparejados con arreglo a la ley privativa de minería.

Esos expedientes, señor ministro, no estaban así detenidos al acaecer o por desidia: estaban paralizadas intencionalmente, y no en la sección del ramo, sino en la caja de fierro de la Dirección, y desde el momento en que salieron de ella se inició la ilegalidad que, ya en marcha, sólo va a detenerse aquí en el parlamento, después de que a la faz de la nación, como dice el señor ministro, quede dilucidada su ilegalidad. (Aplausos).

Por resolución suprema expedida el 10. de marzo de 1918, se or-

denó que la delegación de Huancané no aceptase ni tramitase, denuncias ni solicitudes de concesiones de corte y exploración contempladas en el Código de Minería, y en todo el territorio de su jurisdicción, hasta que el gobierno le indicase haberse terminado por el Cuerpo de Ingenieros de Minas la exploración de los yacimientos de petróleo de esa zona, que un interés nacional aconsejaba practicar por cuenta del Estado.

La exploración ordenada no se ha practicado hasta ahora, según declaración del ministro. Por resolución suprema dictada el 24 de octubre del año 19, precisamente por el gobierno actual, resolución que está autorizada por el ex-ministro señor doctor León, se ordenó comisionar un ingeniero del Estado para que llevase a efecto el estudio de la zona petrolífera existente en la región que se extiende desde la provincia de Azángaro y Huancané, en el departamento de Puno, y que llega casi hasta la ciudad del Cuzco; esta disposición se funda nada menos que en la necesidad de que el gobierno, en posesión de datos propios, pueda orientar convenientemente su política en orden a la explotación de esas petroleras.

Y cabe esta interrogación: ¿se ha presentado el informe técnico, fruto de ese delicado y trascendental estudio, que acertadamente se ordenó practicar? ¿No es verdad que la política de fomento, sobre la explotación petrolífera de la zona de Huancané-Azángaro, está aún desorientada, puesto que carece de los datos propios que por el decreto de 24 de octubre se mandaron colectar? Y si es así y si no se ha derogado, salvo que exista resolución que no conozco, el decreto supremo de 10. de marzo de 1918, que ordenaba intencionalmente paralizar la tramitación de denuncias y solicitudes en la delegación de Huancané, ¿cómo es posible que se hayan tramitado, entre los meses de diciembre y marzo últimos, los expedientes reservados en el Ministerio de Fomento desde 1917? Sólo por una resolución suprema puede modificarse otra resolución suprema an-

terior o derogarse. ¿Cuál es, señor ministro, la resolución que derogó la de marzo del 18? ¿Cuáles las razones que le decidieron a derogar una resolución que estaba en armonía admirable con la expedida por el antecesor de su señoría y tendiente a orientar la política administrativa de su despacho?

Pero hay algo más todavía, algo en que no cabe argumento ni ratiocinio alguno capaz de darle justificación. Y es la trasgresión de la ley 2739, del año 1918 y vigente hoy con arreglo al siguiente principio de la Constitución Política, promulgada el 18 de enero último, principio consagrado por la carta del año 60 y que arranca desde la dictada por el primer congreso constituyente del Perú, instalado el año 1822. Ese principio es el siguiente:

Que es atribución esencial del Congreso **dar leyes, interpretar, modificar y derogar las existentes.**

Es un hecho que la ley 2739 no ha sido derogada, luego su cumplimiento es ineludible e imperativo por esta otra disposición constitucional que detalla las atribuciones del Ejecutivo. Carta Política, artículo 121, inciso 7o. Atribución del Ejecutivo: Promulgar y **hacer ejecutar las leyes y demás resoluciones del Congreso** y dar decretos, órdenes, reglamentos e instrucciones para su mejor cumplimiento.

Y bien, en lugar de ejecutar la ley 2739, que "prohibe los denuncias de sustancias minerales en el distrito mineral de Huancané"; en lugar de dictar órdenes, decretos e instrucciones para su mejor cumplimiento, el despacho de fomento ha otorgado su aprobación a títulos mineros procedentes de esa región y ha dictado órdenes e instrucciones, no para ejecutar, sino para trasgredir esa ley del congreso.

Y los actos administrativos, materia de esas órdenes, son ya del dominio público y están constituidas por veintitántas resoluciones expedidas entre el 20 y 27 de febrero y el 5 y 12 de marzo último.

Esas resoluciones, cuya ilegalidad es original, tienen, además, la circunstancia de que no han sido

hechas a espaldas de la ley especial 2739, sino contemplando la preexistencia de esa ley; pero incurriendo en el enorme error de creer en la posibilidad de conciliar lo inconcebible, de otorgar y negar a mismo tiempo. Esto, señores, es sencillamente absurdo.

Las resoluciones que nos ocupan contienen todas en su primer considerando este fundamento:

Habiéndose otorgado las concesiones antes de la promulgación de la ley 2739, que restringe los denuncios en la indicada provincia, (Huancané). Se resuelve: Apruébanse los títulos del terreno mineralizado, etc., etc.

Yo le pregunto al señor ministro si con arreglo a su considerando las concesiones ya estaban otorgadas ¿qué es entonces lo que el señor ministro ha otorgado por los decretos de febrero y marzo últimos? Este es el primer error fundamental de todas las resoluciones expedidas. Las concesiones de yacimientos petrolíferos, ubicados en la provincia de Huancané, no estaban otorgadas antes de la ley de 18 de marzo de 1918, ni lo estaban tampoco cuando el señor ministro asumió el despacho de fomento; esas concesiones sólo han sido otorgadas por el señor ministro con los decretos felizmente aprobados de insanable nulidad, que ha venido a justificar a esta Cámara.

El estado legal de los expedientes, al darse la ley 2739, era, señores, el de sustanciación, con arreglo a las disposiciones del Código de Minería. Esos expedientes se encontraban en el despacho de fomento, remitidos por la delegación de Huancané en cumplimiento de esta disposición contenida en el artículo 80 del Código, segundo acápite, que dice: **“El expediente original se remitirá por la diputación al Ministerio del ramo, para su aprobación y el registro de la mina en el padrón”.**

Conforme a la prescripción del artículo 83, el Ministerio de Fomento debe examinar los títulos y aprobarlos inmediatamente, si están arreglados a la ley; no indefectiblemente, como ha dicho el ministro.

Es indiscutible que mientras los

títulos no están aprobados, no hay concesión, ni está constituida la **propiedad minera**, de que trata el artículo 50, de la ley privativa, y es por eso que sólo cuando se aprueban los títulos, cuando se ha publicado una razón de ellos en el periódico destinado al efecto, que es por disposición del Consejo Superior de Minería, el diario “La Prensa” de esta capital, es sólo entonces que se ordena la inscripción en el Padrón de Minas, y cuando aparece la propiedad minera en este documento oficial; es que queda definitivamente perfeccionada la concesión.

Es, pues, un error, comprobado y esencial, que dervirtúa desde su primer considerando la resolución de estos expedientes la afirmación de que las concesiones estaban otorgadas antes de la ley 2739, cuando en este mismo instante esas concesiones no están, aún, perfeccionadas y ni siquiera han sido publicadas en el periódico oficial del ramo de minería y no han llegado a incorporarse en el Padrón porque este documento sólo aparecerá el 30 de mayo próximo.

Demostrado que las concesiones no han sido anteriores a la ley, expresaré que lo anterior a la ley fué la presentación de las solicitudes que el peticionario o denunciante de un terreno, veta o mina, tiene facultar de formular ante cualquier delegación de minería del país, según las disposiciones del artículo 57 del código de la materia; que las delegaciones deben tramitar expediendo, si procede, el respectivo auto de amparo y, posteriormente, seguir la tramitación hasta ministrar posesión, y hecha ésta remitir los expedientes para la aprobación. En este estado, y por convenir a los intereses nacionales, estaban bien reservados en la caja de fierro del Ministerio de Fomento los expedientes de yacimientos petrolíferos ubicados en una zona de la frontera sudeste; y nadie podía ni debía tramitarlos, mientras estuviese vigente la ley dictada por el Congreso el año 18, ley que se ha violado y que, por consiguiente, arraja la nulidad de las resoluciones expedidas. (Grandes aplausos)

en la barra y en los bancos de los representantes).

Otra cuestión, que ya no constituye, propiamente hablando, un error, sino una inexactitud, es la siguiente: refiriéndose los decretos siempre en el primer considerando a la ley 2739, dicen: **La ley que "restringe" los denuncios en la indicada provincia.** Pues bien, señores diputados, la ley no restringe los denuncios en la provincia de Huancané; la ley **prohibe los denuncios en el distrito mineral de Huancané.** Es muy distinto restringir que prohibir. (Aplausos). Sería apropiado decir que la ley restringe los denuncios, si ella dispusiese, por ejemplo, que quedan prohibidos los denuncios de petróleo o de carbón, caso en el cual serían concebibles minas de oro, plata o cobre; pero no es así, la ley contiene una prohibición absoluta y determina claramente que esa prohibición abarca las sustancias minerales de toda clase. Queda, pues, desvirtuada, por inexacta, la referencia que se hace en cada una de las resoluciones dictadas a la ley 2739. (Aplausos).

El segundo considerando descansa en la conveniencia de que los concesionarios queden sujetos a la disposición contenida en la resolución suprema de 2 de setiembre de 1910, fundase en que se trata de concesiones petrolíferas que por el actual y futuro valor de esa sustancia; así como por su ubicación en la provincia de Huancané, cuyos denuncios se declara que fueron suspendidos por resolución y ley especial, es indispensable que contenga esa condición. ¿Cuál es la resolución de 2 de setiembre de 1910? Esa resolución establece **que para la validez de las transferencias de "toda propiedad minera" deberán previamente los interesados obtener del gobierno la autorización correspondiente para cuyo efecto se presentarán al ministerio del ramo, expresando la entidad a favor de quien se va a hacer la transferencia, con indicación de todos los datos necesarios para el cabal conocimiento del concesionario.** En verdad que nada singular agrega el considerando de referencia en

orden a garantías para el Estado, y que bien pudo omitirse por innecesario pues si esa resolución, que es de carácter general, determina que **la transferencia de toda propiedad minera** está sujeta a esa condición, tenemos, como consecuencia lógica, que no sólo en este caso, sino en todos y cada uno de los títulos que se aprueban por el Ministerio de Fomento, va intrínsecamente junto con la aprobación, el requisito de someter su transferencia a la autorización gubernativa, como intrínsecamente, también, queda toda concesión sometida a la obligación legal de pagar el impuesto de Lp. 3 anualmente por pertenencia, pago que es condición para mantener la propiedad.

Pero la resolución de 1910 no tiene tampoco todo el alcance que a primera vista parece darse a esa resolución, que no limita en lo menor el derecho de propiedad minera, y mejor que todo argumento es dar lectura a la resolución aclaratoria del 10 de setiembre del mismo año, que dice: "Siendo conveniente fijar el alcance de la disposición contenida en la resolución suprema de 2 del presente sobre transferencias de la propiedad minera; —Se resuelve: —Que los requisitos establecidos en dicha resolución para el reconocimiento de las mencionadas transferencias no implican **una limitación al derecho de propiedad minera**, adquirido conforme a las disposiciones del Código de Minería.—Rúbrica de S. E.—Ego-Aguirre".

Los otros considerandos hacen referencia a las omisiones que se declaran existían en los expedientes; pero que se expresan han sido salvados. Entre esas omisiones se cita la del trámite esencial relacionado con la falta de los carteles de posesión.

El artículo 71 del Código de Minería prescribe la fijación de carteles antes de procederse a la diligencia de posesión, y esos carteles faltan en los expedientes reservados en el ministerio, con la circunstancia de que no sólo no se habían remitido, sino que en los autos que ordenan la posesión

y que corren en ellos, no se dispone sino la citación de interesados, no la fijación de aquellos carteles. (El doctor Pérez Figuerola comprueba su afirmación presentando los expedientes originales). La fijación de carteles tiene el importante fin de noticiar a los otros interesados y al público en general, de que va a proceder a la posesión de una mina, a fin de que todos puedan contemplar sus intereses y salvaguardarlos. Si los carteles no se fijaron entonces, ¿cómo es posible aceptar que, tres años más tarde, se remitan esos carteles, y aceptar aun más, como cierto, el hecho de que esos son los mismos que estuvieron fijados en la puerta de la oficina de la delegación? Por otra parte, señores, los denuncios mismos que están constituidos por el recurso o petición que se presenta ante la delegación de minería, según mis recuerdos, no estaban debidamente ajustados a la prescripción del artículo 57 del Código de Minería, a tal punto, que la impresión de sus términos causa más que suficiente para desaprobar los títulos remitidos.

El señor QUIMPER.—¿Por qué si faltaban los carteles de posesión, que son indispensables, el gobierno del señor Pardo no anuló las diligencias posteriores?

El señor PEREZ FIGUEROLA.—Satisfaré, oportunamente, la pregunta del señor Químpер.

El señor QUIMPER.—Si ni había delegado, esas posesiones, otorgadas por un delegado con usurpación de funciones, son nulas, y eso ha debido contemplarlo el señor Pardo y anular todo lo actuado.

El señor PEREZ FIGUEROLA.—Un denuncio bien hecho no puede ser anulado ni desvirtuado. El gobierno cumplió con la ley.

El señor QUIMPER.—Es que no se tuvo el valor suficiente para ir hasta la nulidad total. ¡Por eso el Consejo de Minería tomó esa resolución! (Aplausos).

El señor PEREZ FIGUEROLA.—El gobierno procedió cautelando los intereses nacionales y al mismo tiempo respetando lo que

se había hecho con arreglo a las leyes.

Pero hay otras causas determinantes, y que el señor ministro ha debido tener presentes, y ellas arrancan de las actuaciones ilegales de la delegación de minería, actuaciones que disputábanse por verificar, allá, desde el año 1917, dos individuos llamados Herrera y Fidel Cuentas, miembro de la delegación de minería; pero que habían obtenido elección de concejale, y uno de ellos hasta el cargo de alcalde; posiciones que se debatía el uno, por probar que no había asumido el cargo y, el otro, llegó a renunciarlo. Además, la intervención del subprefecto de Huacané en ese entonces y las reclamaciones presentadas por los interesados ante el ministerio contra delegación de Huacané, determinaron a la dirección de fomento a someter el asunto a conocimiento del Consejo de Minería y se dió cuenta de la cuestión en detalle, como asimismo de un telegrama en que se había dicho al prefecto de Puno que, según disposición del Código de Minería, artículo 39, la circunstancia de ser extranjero no era impedimento para desempeñar el cargo de delegado de minería. Además, se le pidió informase si don Fidel Cuentas tenía otro impedimento, pues los propios interesados habían tachado a este sujeto, indicando que era concejal y que existía contra él mandamiento de prisión.

Una nota del propio don Fidel Cuentas ingresa al ministerio; lleva, según recuerdo, fecha 10. de enero y en ella, textualmente, se dice: **Espero la resolución que al respecto expida el Ministerio de Fomento, y que US. se servirá comunicármelo para entregar la delegación al señor Herrera, si no soy yo el llamado por la ley.** Pues bien, señores, esa resolución que Cuentas esperaba que el director de fomento le transmitiera, no le llegó nunca y, sin embargo, en junio de 1919, subrepticiamente, y he aquí la mejor explicación del hecho de no haberse ordenado la publicación de carteles de posesión; subrepticialmente, repito, procede a efectuar las diligencias

posesorias, y esto, a petición de los interesados que acuden donde él por escritos que figuran iguales en todos los expedientes, y puedo citar como referencia, el del expediente "Risa", que tengo a la mano, y estas circunstancias en que esos mismos interesados hacían gestiones directas ante el gobierno para conseguir que, cautelándose los altos intereses nacionales, pudiesen recibir curso sus denuncias.

Comienza ahora la segunda faz de este asunto, la de la seguridad nacional, por tratarse de yacimientos ubicados en la frontera con Bolivia y por sospechas de la posibilidad de que esos yacimientos habían despertado interés entre capitalistas de Chile.

El 14 de febrero de 1917 se lleva la cuestión por acto mío, como funcionario director de fomento, al Consejo Superior de Minería, y doy cuenta detallada de la sospechosa actitud de los miembros de la delegación de minería de Huancané, y entonces el respetable caballero miembro de ese consejo, como representante de la sociedad nacional de minería del Perú, el doctor don Pedro de Osma, expresa su complacencia por haber llevado este asunto a conocimiento del Consejo, pues en su concepto y por datos que había recibido, se trataba de minas en Huancané sobre las cuales se negociaba la constitución, con capitales chilenes, de una compañía destinada a explotar esos yacimientos petrolíferos y que creía no era conveniente a los intereses del país. Se resolvió tomar datos e informaciones, se celebró una segunda sesión y por unanimidad se acordó que no era conveniente a los intereses nacionales el que se estableciese una compañía chilena para explotar petróleo en Huancané, y al efecto se contempló la manera de impedirlo. Uno de los medios reconocidos fué dejar sin organización el personal de la delegación de Huancané.

Las informaciones tomadas, los datos publicados en los diarios de la capital y los acuerdos del Consejo decidieron e informaron la política del gobierno en orden a estas concesiones, y así se adoptó

la decisión de no permitir que los denuncias de Huancané se perfeccionasen, y por eso se dictó la resolución del 10. de marzo del 18, y cuando datos alcanzados personalmente por el ingeniero don Héctor Escardó, que fué nombrado ministro de fomento, cuando estaba en la Argentina y que pasó por Chile, dieron a este funcionario y al gobierno, la línea de conducta que debía seguirse por la suprema necesidad de garantizar la seguridad del Estado. Esa, también, fué la causa de la exposición reservada que fundamenta la ley 2738, ley sobre cuyo proyecto, que no es igual al texto aprobado, informaron los siguientes representantes: el señor don Fernando Fuchs, actual ministro de hacienda, el miembro de esta Cámara señor Ernesto Sousa, el distinguido profesor de legislación de minas de la Universidad de San Marcos doctor Alfredo Solf y Muro y el señor P. Moreno.

La ley aprobada es más amplia quizá y comprende denuncias en general y las concesiones, catedo y exploración de que tratan los artículos 15, 16 y 17 del Código de Minería.

Los expedientes aprobados no pueden ser fuente de derechos legítimos; pero los yacimientos petrolíferos denunciados sí han sido objeto de contratos en Santiago y en Lima. (Gran sensación).

Existen escrituras que acreditan que un español apellidado Lueje ha adquirido derecho sobre los yacimientos existentes en la región de la frontera con Bolivia, transferidos por quienes tenían esos derechos, que estiman derivados de sus denuncias, con arreglo al código de minería. Existe, legítimamente, también, una escritura de disolución de una sociedad chilena, que parece se había constituido con ese propósito, y en el despacho del señor ministro de fomento deben existir las escrituras de adquisición del señor Lueje, porque ese caballero las presentó oficialmente y en ellas consta que uno de los derechos estaba vendido en LE. 20.000. (Sensación). Aquí está una de las escrituras mencionadas. (El doctor

Pérez Figuerola la presenta). (Grandes aplausos).

El español Lueje era miembro del directorio del Banco Español de Santiago; no puedo precisar si secretario ó vice-presidente; pero este sujeto, oficialmente, ha hecho gestiones y sus recursos deben figurar en las oficinas de fomento.

El señor Lueje, en diversas conferencias oficiales y en recursos presentados, hizo una y varias veces la protesta de que los capitales que debían financiar la compañía serían chilenos; pero sus declaraciones no alcanzaron á variar el criterio administrativo, que llegó á convencerse de que no era conveniente la explotación por la acción privada y aún era preferible primero dejarla inexplotada antes de correr el peligro de que directa ó indirectamente, hoy ó más tarde, pudiera ella ir á dar en manos de capital extranjero, peligroso á la seguridad del Perú.

Esa ha sido, invariablemente, la política seguida hasta aquí, y es la que debemos continuar, porque la seguridad del Estado en el presente como en el futuro, así lo aconseja. (Aplausos prolongados).

Mis opiniones vertidas en el consejo superior de minería, como director del ramo y á las cuales ha hecho referencia el señor ministro, autorizan mi palabra y mi actuación como representante, actuación que se armoniza perfectamente con el estudio que vengo haciendo de este asunto, sin contemplar, hoy como ayer, otro interés que el grande y sagrado interés de la nación. (Grandes y prolongados aplausos).

El señor MINISTRO DE FOMENTO (interrumpiendo). — Si esa escritura no está aprobada por el gobierno, no tiene valor. Yo no sé si el criterio jurídico es contrario al sentido común; pero si esa escritura no es aprobada por el gobierno, no tiene valor ninguno y, además, el artículo 39 de la Constitución la anula completamente. Para que esa escritura tuviera valor, sería preciso que fuera aprobada por el gobierno, y puedo a-

segurar que se habría encontrado una valla infranqueable en el gobierno para aprobar escrituras de transferencia, de esa índole. Si se diera un denuncio á un extranjero, sabemos que el artículo 39 de la Constitución invalida esa escritura. El gobierno, vuelve á decir, no la ha aprobado. Puede existir 100 ó 200 escrituras de venta; pero no han sido aprobadas ni autorizadas por el gobierno, ni podían serlo en ningún momento. Ese es mi criterio honrado. No sé si ese es el criterio jurídico. No soy yo un jurisconsulto: soy un hombre honrado y nada más. (Aplausos).

El señor PEREZ FIGUEROLA. — El criterio honrado del señor ministro le hará seguramente derogar la resolución expedida.

El señor MINISTRO DE FOMENTO. — Doctor Pérez, y permítame que le interrumpo, para que vea hasta dónde va el patriotismo y la honradez, aunque me esté mal decirlo, de los hombres que componen el actual gobierno; si las explicaciones que yo he dado á la cámara, justificando la expedición de los decretos aprobatorios de esas concesiones, que habían sido anteriores, seguiré diciendo, á la ley de 1918, que á mi juicio no tiene carácter retroactivo, no convencen á su señoría, será tal vez por falta de condiciones generales de mi parte.

Por lo demás, no voy á seguir la larga y prolífica disertación que ha hecho el señor Pérez Figuerola, analizando detalles de tramitación, expediente por expediente; no puedo hacerlo en este terreno; lo confieso sinceramente; pero sí diré al señor Pérez Figuerola, á la cámara y al país entero, que si mis explicaciones sinceras y honradas, no son suficientes, el gobierno no tendría inconveniente en expedir un decreto pidiendo autorización á la cámara, para anular esas concesiones. (Aplausos prolongados). Y voy más allá que la ley del año 18, que sólo contemplaba las concesiones petrolíferas en la provincia de Huancané; ampliaría esa resolución del año 18 á fin de que el gobierno autorizara

do por la cámara, derogara esas concesiones no solamente en las provincias de Huancané sino en la provincia de Azángaro, extendiéndola á toda la zona petrolífera del lago Titicaca. (Aplausos).

El señor PEREZ FIGUEROLA. — Hermosa tarde parlamentaria ésta, señores; tarde de triunfo para el patriotismo y para el país! El señor ministro, con honradez que nunca le he negado, ha declarado que el gobierno no tendrá inconveniente en retirar esas resoluciones ilegales.

Yo he hecho esta exposición detallada, señor ministro, para llevar, más que á vuestra inteligencia, á vuestro corazón, el convencimiento de que mi labor aquí, en la cámara, como allá, en el ministerio, es y fué por la patria y para la patria. (Grandes y atronadores aplausos en los bancos de los representantes y en la barra).

El señor MINISTRO DE FOMENTO. — Yo creo necesario hacer una salvedad, á fin de que no se establezca una mala inteligencia en el ánimo de los señores representantes. Yo al admitir la opinión de que si la cámara lo cree conveniente, el gobierno se inclinaría gustoso á expedir un decreto derogando esas concesiones, y poniendo, así, en alto los intereses de la nación, por encima de cualquiera otra consideración, no he querido significar que esas concesiones sean ilegales; persiso en creer que esos títulos son perfectamente legales; pero, respetuoso como el que más y en atención á que la Cámara no considere suficientemente cautelada la seguridad del Estado y los intereses nacionales, en atención á que abriga el temor de que se podrían hacer transferencias á un sindicato extranjero, no obstante la Constitución que lo prohíbe y la resolución de mayo de 1910, que prohíbe hacer transferencias, ni la autorización del gobierno, el gobierno no tiene inconveniente en solicitar de la cámara la autorización necesaria para declarar la nulidad de todas las concesiones petrolíferas, inclusive en toda la zona del Titicaca y no solicita esta autorización, porque considera

re que ha otorgado títulos ilegales, sino porque desea probar la sinceridad de sus procedimientos.

El señor PEREZ FIGUEROLA. — Como decía el señor ministro que en su criterio . . .

El señor PRESIDENTE (interrumpiendo). — Señor diputado: como el asunto es muy discutible, y su señoría está fatigado . . .

El señor PEREZ FIGUEROLA. — (Por lo bajo). — No estoy fatigado.

El señor PRESIDENTE (continuando). — Voy á levantar la sesión, citando á los señores diputados la tarde, quedando su señoría con el uso de la palabra. Se levanta la sesión.

Eran las 9 h. p. m.

Por la Redacción .

L. E. Gadea .

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesión del martes 13 de abril de 1920

Presidencia de los señores Juan de Dios Salazar y Oyarzábal y Juan M. Rodríguez

SUMARIO.—Orden del Día.—Por ausencia del señor Arévalo (don Víctor), se integra con el señor Manchego Muñoz el personal de la comisión que debe formular un proyecto sobre las atribuciones de los Congresos Regionales.—Se aprueban los artículos 26, 27 y 28 del proyecto de saneamiento de la república, propuestos en el dictamen de la comisión principal de hacienda.—Presente el señor Ministro de Fomento, doctor Salvador Olivares, prosigue el debate de las interpelaciones del señor Pérez Figuerola sobre la concesión de pertenencias de petróleo en Huancané.—Discursos de los señores Pérez Figuerola, Rodríguez Dulanto y Olivares (Ministro de Fomento).—Se suspende la sesión por ser la hora avanzada.

Abierta la sesión á las 6 h. 30'